



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



**CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 60/2021
LIBRE GESTIÓN N° LG-10/2021-FCAS
ACTA NÚMERO 75
DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2021**

Nosotros: RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**"; y **ANIBAL AUGUSTO ELÍAS REYES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Número [REDACTED] actuando en calidad de Director Presidente y Represente Legal de la Sociedad **ELÍAS & ASOCIADOS**, Sociedad de Naturaleza Colectiva de Capital Fijo, del domicilio del Municipio y Departamento de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Consultor**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, derivado del Proceso de Libre Gestión Número **LG-10/2021-FCAS** denominada "**CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA QUE GARANTICE LA SOSTENIBILIDAD DEL SUB SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, FASE 1, DEL PERIODO DEL**

14 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS COMPONENTES EJECUTADOS POR ANDA Y MARN", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento, Términos de Referencia para el Proceso de Libre Gestión N° LG-10/2021-FCAS, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: A) OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es la **CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA QUE GARANTICE LA SOSTENIBILIDAD DEL SUB SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, FASE 1, DEL PERIODO DEL 14 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS COMPONENTES EJECUTADOS POR ANDA Y MARN**, el cual será ejecutado por el Consultor de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en los Términos de Referencia del Proceso de Libre Gestión N° LG-10/2021-FCAS y su oferta; **B) ALCANCE DE LA CONSULTORÍA:**

La presente consultoría deberá efectuarse mediante los criterios establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), y de acuerdo con lo estipulado en los términos de referencia del Proceso de Libre Gestión número **LG-10/2021-FCAS**. Dicha Consultoría se realizará a: "Construcción de política pública que garantice la sostenibilidad del sub sector de agua potable y saneamiento, fase 1" correspondiente al período comprendido entre el 14 de enero de 2019 al 31 diciembre de 2020. **La Consultoría incluirá entre otros aspectos:** **a)** La evaluación del sistema de control interno relacionado con la ejecución del programa, la cual comprende el diseño y funcionamiento de dicho sistema y deberá ser efectuada siguiendo los criterios definidos por el "Committee of Sponsoring Organizations" (COSO)¹ los que incluyen: **i)** El ambiente de control; **ii)** La valoración de riesgos; **iii)** Los sistemas de contabilidad y de información; **iv)** Las actividades de control; y, **v)** Las actividades de monitoreo. Esta evaluación deberá incluir, entre otros, opinión de los siguientes aspectos: **i)** La capacidad institucional instalada del organismo ejecutor relacionada con los recursos humanos, materiales y del sistema de información; **ii)** El sistema contable utilizado para el registro de las transacciones financieras, incluyendo los procedimientos para consolidación de la información financiera de los programas. **b)** Examen de las transacciones financieras y registros contables para opinar si la información financiera de cada uno de los ejecutores (estados financieros básicos,



información financiera complementaria) de los proyectos y/o entidad se presenta en forma razonable y si fueron preparados de acuerdo con las Normas de Contabilidad Gubernamental. **c)** Examen del cumplimiento de cláusulas contractuales, Convenio de Financiación, Resolución de la Concesión de la Subvención, del Reglamento Operativo, Planes Operativos General y Anuales y cuantas modificaciones de los mismos hayan sido autorizadas y/o disposición en los convenios inter-institucionales; **d)** Inspección de documentación original; **e)** Inspección física de los activos fijos; **f)** Procedimientos de auditoría específicos para verificar que la valoración de las contribuciones en especie es correcta; **g)** La Consultoría verificará la utilización de los recursos del Fondo en la "Cuenta Principal", la(s) "cuenta(s) del Programa", la Caja, así como las diferentes cuentas de los aportes del Beneficiario y de otros co-financiadores, si los hubiere; **h)** La Consultoría evaluará si los directores del Programa han cumplido con sus obligaciones administrativo-financieras; **i)** La Consultoría evaluará el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el ROP, POG y POA del Programa (singularmente la supervisión ex-ante de los procedimientos de licitación) y sus modificaciones autorizadas por los órganos competentes por parte de la Entidad Beneficiaria; **j)** Obtención de cartas de representación para documentar cualquier evidencia oral material; **k)** Confirmación de cuentas bancarias, firmas autorizadas, etc.; **l)** Examen por muestreo estadístico de la documentación de soporte relacionada con los procesos de adquisición de bienes y contratación de obras y servicios de consultoría en forma integrada con las respectivas solicitudes de desembolso presentadas a la AECID, financiados con los recursos de la cooperación y la contrapartida local; **m)** Para verificar la adecuada aplicación de los procedimientos de adquisiciones y desembolsos establecidos en el convenio y la elegibilidad de los gastos, se deberá verificar que la documentación de soporte: **i)** Esté adecuadamente sustentada con comprobantes fidedignos y mantenidos en los archivos del ejecutor y/o prestatario; **ii)** Fue debidamente autorizada; **iii)** Corresponde a gastos elegibles de acuerdo a los términos del convenio; **iv)** Fue contabilizada correctamente. **n)** Examen sobre la aplicación de los procedimientos para registro, control y mantenimiento de bienes adquiridos con los recursos del programa; **o)** Examen a las conciliaciones de las cuentas bancarias del programa; **p)** Examen y evaluación del grado de cumplimiento logrado, a las observaciones y planes de acción remitidos y aprobados por la AECID: **i)** Al informe de auditoría externa del año anterior, en caso que aplique; **ii)** Resultado de la auditoría contable financiera del año anterior y del año en que se realiza la Consultoría, y, **iii)** Los informes semestrales; **q)** El Consultor deberá revisar y reportar, entre otros: La

incorrecta aplicación o desvío de recursos (intencional o no intencional), detectada en su examen, discriminando los montos pagados por gastos no elegibles al proyecto e indicando el número de comprobante de pago, importe y concepto. El estado de implementación de las recomendaciones relacionadas con hallazgos reportados en el periodo anterior, en caso que aplicare. **C) PRODUCTOS E INFORMES DE LA AUDITORÍA:** El Consultor emitirá Los informes serán en idioma español. Se presentarán por triplicado, timbrado y firmado en todas sus páginas. Una copia del informe será entregada en un disco compacto, el texto en Word y PDF y los cálculos en Excel, conteniendo lo siguiente: **A. Informe de auditoría:** **1. Resumen ejecutivo:** El Informe de Auditoría debe incluir un resumen ejecutivo del trabajo realizado de no menos de 3 páginas y un máximo de 5 páginas, con las principales conclusiones del informe. **2. Dictamen de los Estados Financieros Básicos del Programa:** Los Estados Financieros del programa que incluyan los recursos de contrapartida local del periodo auditado, deben ser presentados en forma comparativa con el ejercicio anterior, y expresados en dólares estadounidenses. Los estados financieros a presentar son: (a) Estado de situación financiera (b) Estado de rendimiento económico (c) Estado de ejecución presupuestaria y (d) Estado de flujo de fondos. **3. Dictamen sobre el cumplimiento de las cláusulas contractuales:** Se debe determinar el estado de cumplimiento dado por el ejecutor a las cláusulas contractuales incluidas en el convenio de financiamiento. La opinión del auditor externo debe emitirse de forma específica, cláusula por cláusula. Asimismo, deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio de Financiación, en la Resolución de Subvención, en el reglamento operativo y/o en los acuerdos inter-institucionales, en caso de proyectos de co-ejecución. **4. Dictamen sobre el examen integrado de los procesos de adquisiciones y de las solicitudes de desembolsos presentadas a la AECID:** Opinión sobre la adecuación de los procesos de adquisiciones de bienes, contratación de obras y servicios de consultoría, con base en lo establecido en los convenios y en las leyes y regulaciones locales aplicables. También el examen de los procesos deberá hacerse en forma integrada con el examen de la respectiva documentación de soporte de los gastos relacionados con las solicitudes de desembolsos presentadas a la AECID, así como de su elegibilidad para ser financiados con los recursos del programa. **5. Informe sobre el sistema de control interno relacionado con los programas:** El Consultor en este informe deberá suministrar información relacionada con la evaluación del sistema de control interno de los programas, con base a los elementos y su funcionamiento durante el período bajo examen. El informe identificará y concluirá sobre cada uno de los componentes que describe el informe COSO detallando



tanto las fortalezas como los hallazgos reportables (debilidades materiales), y categorizándolos en cada caso, de acuerdo con el peso relativo de los riesgos inherentes. Dichos hallazgos serán presentados de acuerdo con las siguientes pautas: (i) criterio: lo que debería ser; (ii) condición: situación encontrada; (iii) causa: lo que provocó la desviación del criterio; (iv) efecto: riesgo involucrado; (v) recomendación, en caso que fuera aplicable; y (vi) puntos de vista de la gerencia del ejecutor y/o del donante. El informe conteniendo los hallazgos reportables sobre el Sistema de Control Interno, deberá seguir el siguiente ordenamiento: **Estructura Organizacional:** a) Procedimientos administrativos que rigen las actividades y responsabilidades de la administración financiera de los programas. b) Niveles de autoridad, descripciones de cargo, número y suficiencia de habilidades del personal que trabaja en las diversas áreas de ejecución de los programas; c) Habilidad del ejecutor en mantener una planta de personal adecuada; dado los posibles cambios en la administración; d) Segregación de responsabilidades en la administración financiera del proyecto (actividades de tesorería, contabilidad e informes contables. **Sistemas de Información:** a) Adecuación de los sistemas de procesamiento de datos para producir información operativa, financiera y contable de manera oportuna y confiable; b) Capacidad del área de procesamiento de datos para registrar y mantener información adecuada con respecto a la documentación de apoyo de las solicitudes de desembolso; c) Capacidad del sistema financiero y contable en verificar, controlar y hacer el seguimiento de las fuentes y usos de fondos relacionados con los programas; d) Capacidad del sistema financiero y contable de cumplir con los requisitos establecidos en los convenios incluyendo un plan específico de cuentas; e) Capacidad del sistema contable utilizado por el ejecutor para el registro de las transacciones financieras, incluyendo los procedimientos para consolidación de la información financiera en proyectos de ejecución descentralizada; f) El informe también incluirá, cuando sea aplicable, el seguimiento de las recomendaciones de auditorías anteriores y los puntos de vista del ejecutor. En caso que fuere aplicable. **6. Informe sobre el cumplimiento de las observaciones y planes de acción remitidos y aprobados por la AECID, En caso que fuere aplicable,** i) al informe de auditoría externa del año anterior; ii) resultado de las visitas contables financieras (del año anterior y del año en que se realiza la auditoría); iii) observaciones efectuadas a los informes semestrales. Además, el examen y evaluación del grado de cumplimiento de los planes de acción preparados y sometidos a aprobación de la AECID para superar la calificación y/o observaciones a los Estados Financieros del programa, incluyendo los del año anterior. Todos los productos presentados

deben cumplir con las Normas Internacionales de Auditoría, emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) así como también lo establecido en los términos de referencia para el Proceso de Libre Gestión número LG-10/2021-FCAS. **7. Certificación de Auditoría:** sobre las transferencias de fondos concedidas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, para la ejecución del convenio SLV-059-B construcción de política pública que garantice la sostenibilidad del sub sector de agua potable y saneamiento, fase 1, certificando la utilización y/o compromisos (contratos firmados pero aún no desembolsados) de al menos el 80% de los fondos previamente transferidos de la cuenta principal a la cuenta del proyecto, sin salvedades, y cuyo período auditado puede concluir 4 meses antes de la solicitud de desembolso, sobre esta condición el Auditor queda obligado a emitir la certificación hasta un año calendario después de haber prestado los servicios de auditoría. **B. Opinión de auditoría:** El Consultor emitirá una opinión sobre si los fondos aportados tanto por el Fondo como por el Beneficiario y otros co-financiadores han sido utilizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el Convenio de Financiación, la Resolución de Concesión de la Subvención, el ROP, POG y POA del Programa y sus modificaciones autorizadas por los órganos competentes. **C. Carta complementaria:** La carta deberá ir marcada "Confidencial" y destinada al beneficiario y a la AECID únicamente. Su propósito es informar acerca de las siguientes cuestiones: a) Irregularidades o fraude detectados (v.g. utilización para fines privados de recursos del Fondo, documentos tales como factura o informes falsificados, etc.). b) Falta de colaboración por parte del Equipo de Gestión de la Entidad Beneficiaria en la realización de la auditoría. c) Debilidades y recomendaciones de mejora relativas a los sistemas internos de la AECID (v.g. cláusulas contractuales inadecuadas, instrucciones poco claras, autorizaciones por parte de funcionarios de la AECID a los que no se ha delegado autoridad, etc.). d) Grado de seguimiento del Programa por parte de la AECID, a través de su OTC en el país de ejecución. e) Valoración general de la ejecución del Programa; y, f) Otros aspectos que se considere necesario incluir. Si la Gerencia de Atención a Sistemas Rurales y Proyectos AECID no está conforme con los requerimientos establecidos, el Consultor deberá sin tardanza corregirlos sin costo para la ANDA. **D) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La Administración del contrato estará a cargo [REDACTED] El Administrador del contrato por parte de ANDA, será el responsable de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos



administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo sin limitarse a ello darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis.- de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. Actuará en representación de la ANDA, en la ejecución de éste, siendo responsable por cualquier omisión o negligencia en el cumplimiento de sus funciones. y, **E) CONFIDENCIALIDAD.** El consultor debe guardar absoluta confidencialidad de toda la información a que tenga acceso; ella no podrá ser revelada a persona alguna u otra entidad ajena a la ANDA y MARN, exceptuando lo estipulado en el apartado de referencias. La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus actividades, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de ANDA y MARN. Esta condición seguirá vigente aún después de la expiración del contrato, y en caso de incumplimiento, la ANDA y MARN eliminará a la Firma Consultora de su banco de datos y no lo tomará en cuenta para participar en futuros concursos; reservándose el derecho de proceder ante las instancias legales pertinentes.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición de la Consultoría; **b)** La oferta del Consultor y sus documentos; **c)** Los Términos de Referencia de la Libre Gestión Número LG-10/2021-FCAS; **d)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato; **e)** Acta de Adjudicación N° 75 de fecha 07 de octubre de 2021, emitido por la Comisión de Libre Gestión; y **f)** La Garantía. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Consultor, prevalecerán los términos pactados en este último.

TERCERA: PLAZO. El plazo para la ejecución y terminación de los productos de la presente Consultoría será por el plazo máximo de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizados. El plazo del Contrato podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso segundo de la LACAP, y a las necesidades de ANDA, previa aprobación de la Junta de Gobierno.

CUARTA: PRECIO. El precio total por la Consultoría objeto del presente contrato asciende a la suma de **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

QUINTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO. La Institución Contratante realizará el pago de los servicios de consultoría objeto del presente contrato, de la siguiente manera: **i) Primer Pago: 20%** del monto del contrato, contra la presentación del Plan de trabajo y su respectivo

cronograma (Informe de Memorándum de Planeación), originales y copias en formato físico y digital. **ii) Segundo Pago 40%** del monto del contrato, luego de entregar el Informe Borrador, a satisfacción del Administrador y Supervisor del Contrato; **iii) Tercer Pago 40%** contra entrega del Informe final, a satisfacción del Administrador y Supervisor del Contrato (Originales y copias en formato físico y digital). La Institución realizará el pago de los servicios de auditoría, mediante cheque y la firma auditora deberá presentar en la **Gerencia de Atención a Sistemas Rurales y Proyectos AECID, ubicada en el CENTRO DE FORMACION INTEGRAL (CFI- ANDA)**, en Boulevard Constitución, Calle Algodón contiguo a Unidad de Salud Miralvalle, Municipio y Departamento de San Salvador, los siguientes documentos: a) Copia de Contrato Certificado; b) Plan de trabajo, c) Informe, d) Acta de recepción del Informe debidamente firmada por el Administrador del Contrato; e) Factura de consumidor final a nombre de **ANDA / AECID CONVENIO FCAS SLV-059-B. SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se realizará con recursos provenientes de los Fondos del Convenio **SLV-059-B.** de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo denominado: **CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA QUE GARANTICE LA SOSTENIBILIDAD DEL SUB SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, FASE 1, CONVENIO SLV-059-B. SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: RETENCIONES:** En concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato, la Institución contratante retendrá en concepto de garantía contractual el 10%, de cada pago, importe que será devuelto al darse por recibido el informe en AECID. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al consultor traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** Cuando el consultor incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP, y demás disposiciones legales que le fueren aplicables por el incumplimiento, según lo regulado en la citada ley y su Reglamento. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de



Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del consultor a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las especificaciones técnicas para el Proceso de Libre Gestión N° LG-10/2021-FCAS. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Consultor; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por rescate; **c)** Por revocación; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de

controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el ARREGLO DIRECTO, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP.

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la DACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Consultor en

En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.-

[Redacted signature area]

Rubén Salvador Alemán Chávez
Presidente ANDA

Aníbal Augusto Elías Reyes
Consultor



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas diez minutos del día cuatro de noviembre de dos mil veintiuno. Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**, [Redacted] del domicilio de [Redacted] comparecen los señores: RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, de [Redacted] años de edad, [Redacted] del domicilio de [Redacted] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número [Redacted] y Número de Identificación Tributaria [Redacted] actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de



Identificación Tributaria Número [REDACTED]

[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o ANDA"; personería que al final relacionaré; y **ANIBAL AUGUSTO ELÍAS REYES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED]

[REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Director Presidente y Represente Legal de la Sociedad **ELÍAS & ASOCIADOS**, Sociedad de Naturaleza Colectiva de Capital Fijo, del domicilio y departamento de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]

[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete – cero, personería que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, derivado del proceso de Libre Gestión Número **LG-DIEZ/DOS MIL VEINTIUNO-FCAS**, denominado "**CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA QUE GARANTICE LA SOSTENIBILIDAD DEL SUB SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, FASE UNO, DEL PERIODO DEL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, PARA LOS COMPONENTES EJECUTADOS POR ANDA Y MARN**", por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a realizar la **AUDITORÍA EXTERNA PARA EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA QUE GARANTICE LA SOSTENIBILIDAD DEL SUB SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, FASE UNO, DEL PERIODO DEL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, PARA LOS COMPONENTES EJECUTADOS POR ANDA Y MARN**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a los Términos de Referencia y condiciones establecidas en el Proceso de Libre Gestión antes mencionado, y precios contenidos en la oferta del Consultor. El precio total por la Consultoría, objeto del presente contrato se fija en la cantidad de **CINCO MIL**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será pagado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la prestación del servicio de Auditoría, tendrá un plazo máximo de **NOVENTA DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizados.- Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE:** a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: : **i) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno publicado en el Diario Oficial Número CIENTO CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, de fecha veintidós de julio del año dos mil veintiuno; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al ingeniero RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, presidente de la Junta de Gobierno, para un período legal de funciones de dos años, contado a partir del día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno, estando a esta fecha vigente su nombramiento; **iii)** Acta número Setenta y Cinco de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, emitida por la Comisión de Libre Gestión, el cual que contiene la Resolución de Adjudicación por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la



Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **ii) Por la Sociedad ELÍAS & ASOCIADOS i)** Testimonio de la Escritura de Modificación e incorporación íntegra del nuevo texto del Pacto Social de la Sociedad abreviadamente Elías & Asociados, Sociedad de Naturaleza Colectiva de Capital Fijo, del domicilio de [REDACTED] otorgada en la ciudad de [REDACTED], ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio, el día [REDACTED]

[REDACTED] del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que su finalidad única es el ejercicio de la contaduría pública y materias conexas, de acuerdo con las normas propias de la misma y bajo los lineamiento del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y auditoría de El Salvador, así como otorgar contratos como el presente; que la Administración, Representación Legal, Judicial y Extrajudicial y uso de la razón Social, estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva, dicha Junta será electa para el plazo de [REDACTED] y **ii)** Certificación de la Credencial de Elección de la Junta Directiva, celebrada en la ciudad de [REDACTED]

[REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio el [REDACTED] al Número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo en el cargo de Director Presidente, para el período de cinco años a partir del día catorce de febrero de dos mil veinte, finalizando el día ocho de marzo de dos mil veinticinco, por lo que su nombramiento está vigente. Y leída que les fue íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE**

[REDACTED]

Ruben Salvador Aleman Chavez
Presidente ANDA

Anibal Augusto Elias Reyes
Consultor

[REDACTED]



El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia:
que consta de siete folios útiles es conforme con su original
con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe
el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción.
Voluntaria y Otras Diligencias, extendiendo, firmo y sello la presente
en la Ciudad San Salvador, a los dieciocho días
del mes de noviembre del año dos mil veintiuno

